



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL**  
Anapoima Cundinamarca, marzo treinta (30) de dos mil veintidós  
(2022)

REF: EJECUTIVO DE RIGOBERTO FIGUEROA CONTRA  
BLANCA IMELDA PAXCHON PACHON No.2022-0089

Encontrándose el presente asunto al Despacho para definir sobre el mandamiento de pago, rechazo o su negación, y teniéndose en cuenta que la letra de cambio base de la acción, carecen de firma de quien lo crea (Art. 621 Num. 2 C. de Co.), es decir por el señor RIGOBERTO FIGUEROA, este Despacho RESUELVE:

- 1.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado atendiendo las argumentaciones expuestas. -
- 2.- Devuélvase la demanda junto con sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. -

NOTIFIQUESE,

*Carlos Ortiz Diaz*  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

De antecipo en la sede del Poder Judicial  
047 31 MAR 2022